

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 52-2019-PEAH/DE**

Tingo María, 30 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 075-2019-PEAH-6340, de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito por el **Ing. Adolfo Camilo Rivera Machicao - Director de Obras** dirigido al **Director Ejecutivo Ing. Michel Ricardo Leonardo Bernardo**, sobre reinicio de la obra **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RÍO HUALLAGA, DISTRITO DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKICHWA Y HUÁNUCO, PROVINCIA DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, y;

CONSIDERANDO

Con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional contando con un Director Ejecutivo.

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Según el numeral 2.1 de Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como "Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos".

Que, Con Resolución Directoral N° 016-2019-PEAH/DE, de fecha del 12 de febrero del 2019, se aprueba la **paralización temporal de trabajos y suspensión de plazo de ejecución de la obra**, con efectividad anticipada, a partir del **01 de febrero del 2019 al 31 de marzo del 2019**, tiempo que aproximadamente cesaran las lluvias.

Que, con Resolución Directoral N° 027-2019-PEAH/DE, de fecha del 29 de marzo del 2019, se aprueba la **segunda paralización temporal de trabajos y suspensión**





de plazo de ejecución de la obra, con efectividad anticipada, a partir del **01 de abril del 2019 al 31 de mayo del 2019**, tiempo que aproximadamente cesaran las lluvias.

Que, con Resolución Directoral N° 035-2019-PEAH/DE, de fecha del 09 de abril del 2019, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 120 días calendarios, que deberá contabilizarse desde el 11 de abril del 2019 al 08 de agosto del 2019.

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88 del 18/07/1988 se aprueba en su Artículo 1° las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa; en concordancia con lo dispuesto por la Guía N° 01-2003-INADE/1201 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200.

Que, mediante Informe N° 075-2019-PEAH-6340 el Director de Obras solicita la aprobación vía acto resolutivo del reinicio de la obra **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RÍO HUALLAGA, DISTRITO DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKICHTWA Y HUÁNUCO, PROVINCIA DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, a partir del 01 de junio de 2019.

Que, visto los antecedentes generados por las Resoluciones Direcorales N° 016-2019, N° 027-2019, y 035-2019-PEAH/DE, se tiene que el Proyecto Especial Alto Huallaga, hasta lo que va del año 2019, ha generado dos paralizaciones y ha otorgado una ampliación de plazo para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RÍO HUALLAGA, DISTRITO DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKICHTWA Y HUÁNUCO, PROVINCIA DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, las mismas que han sido autorizados previos los informes de ley por las áreas correspondientes; y estando a que la paralización autorizada de la obra culmina el 31 de Mayo del 2019, es menester pronunciarse vía acto resolutivo y positivamente por el reinicio de la obra a partir del 01 de junio de 2019 hasta el 08 de agosto del 2019, todo ello por cuanto ése es el plazo en la que debe de reiniciarse y culminarse la obra de manera indefectible, por parte del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15-06-18, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al señor Michel Ricardo Leonardo Bernardo, y;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y Dirección de Obras;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR; el Reinicio de la Obra por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de la obra **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RÍO HUALLAGA, DISTRITO DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKICHTWA Y HUÁNUCO, PROVINCIA DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con efectividad a partir del día 01 de junio de 2019.



Artículo Segundo.- DISPONER; que la Oficina de Administración, Oficina de, Dirección de Obras, y demás órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga adopten las acciones administrativas pertinentes para cautelar el avance físico – Presupuestal y en estricto cumplimiento a la presente disposición bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- PONER, en conocimiento la presente resolución al Jefe de la Oficina de Control Institucional, a fin de ser considerada cuando en su oportunidad programe los servicios de control simultáneo a la ejecución de obras.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución a la Dirección de Obras, Oficina de Control Institucional, y demás órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Públiquesse y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO

